

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
64/2008-J DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR  
OMAR VALLES LAVANDERA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **treinta de abril de dos mil ocho**.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante comunicación electrónica tramitada en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el folio CE-167, Omar Valles Lavandera solicitó, en copia simple, la **resolución definitiva del Amparo Directo 4966/2002 resuelto por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**.

II. El ocho de abril de dos mil ocho, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, se giró el oficio número DGD/UE/0800/2008, dirigido a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, para verificar la disponibilidad de la información solicitada.

III. El catorce de abril de dos mil ocho, mediante oficio número CDAACL-DAC-O-186-04-2008, la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió informe en los siguientes términos:

*“(...)*

*Con los datos aportados por el peticionario, en específico de la resolución dictada en el expediente del Amparo Directo 4966/2002, resuelto por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en nuestros registros aparece que fue entregado por el Archivo del Primer Circuito en el Palacio de Justicia Federal al órgano jurisdiccional que conoció del asunto, el día 8 de abril del 2008 mediante vale de préstamo, del cual se acompaña copia simple, marcada como ANEXO ÚNICO.*

*Ante la situación que se expone, (...) se ha procedido a solicitar temporalmente el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.*

*(...).”*

IV. El veintiuno de abril de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio número DGD/UE/0853/2008, remitió a la presidencia del Comité de Acceso a la Información, el expediente número DGD/UE-J/271/2008.

V. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las áreas responsables de analizar y resolver las solicitudes de información, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el veintitrés de abril de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información determinó ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud.

Posteriormente, el Presidente de dicho Comité la registró como Clasificación de Información número 64/2008-J, y siguiendo el orden previamente establecido, en oficio de fecha veinticuatro de abril siguiente, se turnó al titular de la Secretaría General de la Presidencia, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

VI. Durante la tramitación del presente asunto, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, el oficio número CDAACL-DAC-O-196-04-2008 de fecha veintidós de abril del presente año, en el cual informa lo siguiente:

***“En alcance al oficio CDAACL-DAC-O-186-04-2008 de fecha 14 de abril de 2008, relativo a la solicitud de folio No. CE-0167, presentada mediante comunicación electrónica por el C. Omar Valles Lavandera; el 7 de los corrientes; con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo lo siguiente:***

***Mediante oficio CDAACL-DAC-O-235-04-2008 de fecha 14 de abril del año en curso, fue solicitado al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito el expediente del Amparo Directo 4966/2002, resuelto por dicho órgano jurisdiccional el 15 de agosto del 2002, toda vez que se encontraba en calidad de préstamo por el Centro Archivístico Judicial; y en virtud de su devolución, se cotiza la información requerida por el peticionario:***

***(...)***

***Toda vez que el Amparo Directo 4966/2002 resuelto el 15 de agosto de 2002 por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción III, 13, fracción IV, V y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, primer y tercer párrafos, del Reglamento de la Suprema Corte de***

**Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 28, fracción II, de los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal; se determina que es de carácter público, con excepción de los datos personales que en el mismo obran.**

**Lo anterior, al identificar que la ejecutoria requerida por el peticionario contiene los nombres del quejoso, apoderados legales, personas autorizadas, terceros ajenos al juicio, firmas, cantidades en dinero y número de escritura pública ante Notario Público, por lo que este Centro de Documentación y Análisis generó la versión pública de dicha ejecutoria, la cual se pone a disposición del C. Omar Valles Lavandera.**

DOCUMENTO	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
Amparo Directo 4966/2002 Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (versión pública de la ejecutoria)	SI	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	COPIA SIMPLE	SÍ GENERA (\$14.50)

### CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para tomar las medidas que sean necesarias respecto de la información requerida por Omar Valles Lavandera, toda vez que la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes señaló, en principio, que el expediente relativo al Amparo Directo 4966/2002 se encontraba en calidad de préstamo en el órgano jurisdiccional que conoció del asunto; sin embargo, al estar en posibilidad de otorgar dicha ejecutoria la ha puesto a disposición del solicitante.

II. De los antecedentes de esta resolución se advierte:

1. Omar Valles Lavandera solicitó en la modalidad de copia simple la resolución definitiva del Amparo Directo 4966/2002 resuelto el quince de agosto de dos mil dos, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
2. En un primer informe, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, manifestó que dicho expediente se encontraba en calidad de prestado en el órgano jurisdiccional que conoció del asunto. Motivo por el cual, no era posible otorgar su acceso.
3. Dicha Dirección General solicitó al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito el expediente de mérito.
4. Durante la tramitación de esta clasificación de información, mediante oficio número CDAACL-DAC-O-186-04-2008 de fecha veintidós de abril del presente año, remitido a la Unidad de Enlace, la titular de la Unidad Administrativa de referencia, pone a disposición del solicitante la versión pública del Amparo Directo 4966/2002 en la modalidad solicitada por el peticionario, es decir, copia simple.

De lo anterior, claramente se advierte, que la información solicitada por Omar Valles Lavandera, se ha declarado pública con excepción de los datos personales por el órgano que la tiene bajo su resguardo, incluso la ha puesto a disposición del solicitante en la modalidad que señaló; por lo tanto, queda sin materia la presente clasificación de información.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se declara sin materia la presente clasificación de información, toda vez que la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, clasificó como pública y dio acceso a la información solicitada por Omar Valles Lavandera.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su décima quinta sesión extraordinaria del día treinta de abril de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario General de la Presidencia, en

su carácter de Ponente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Secretario Ejecutivo de Administración; firman el Presidente y Ponente junto con el Secretario del Comité quien autoriza y da fe. Ausente el Secretario Ejecutivo de la Contraloría.

EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INTERINO, LICENCIADO  
DAVID ESPEJEL RAMÍREZ,  
EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA,  
LICENCIADO ALBERTO DÍAZ  
DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.

Esta hoja forma parte de la Clasificación de Información 64/2008-J, derivada de la solicitud de acceso de Omar Valles Lavandera, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el treinta de abril de dos mil ocho. CONSTE.-